



Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso de las Áreas materia del mismo, así como la práctica de las actividades realizadas en estas Salas y sus disposiciones regirán para todas aquellas personas que utilicen las instalaciones respectivas.

Artículo 2.- Para los fines del presente Reglamento se entenderá como:

I. **Deportivo**, al Centro Deportivo Chapultepec, A.C.

II. **Administración**, a las autoridades del Deportivo.

III. **Profesor**, al responsable de la Sala y de la actividad en la materia.

IV. **Usuario**, a la persona que haga uso de las Salas de Aparatos.

Artículo 3.- Para hacer uso de las Salas, se deberá tener una edad mínima de 15 años.

Artículo 4.- Por bienestar propio y de los demás se solicita:

I. Una presentación personal limpia e higiénica.

II. Limpiar el equipo antes y después de su uso, con los materiales dispuestos en cada uno de los aparatos.

III. El uso de una toalla propia durante el entrenamiento, para el secado personal, en caso necesario.

Artículo 5.- El cupo es limitado, por lo que los aparatos se ocuparán en riguroso orden de llegada de los usuarios.

Artículo 6.- El equipo, materiales e instalaciones son de uso común, por lo que deberán ser utilizados de manera alternada.

Artículo 7.- El Profesor será el responsable exclusivo del equipo de sonido, el cual que deberá mantenerse a un volumen moderado.

Artículo 8.- El consumo de bebidas hidratantes dentro de las Salas, deberá hacerse utilizando termos o botellas de plástico con tapa, cuidando no derramar líquido en la duela y en los equipos. En caso de que esto ocurra, el usuario responsable deberá limpiarlo de inmediato.



Artículo 9.- Respetar a los usuarios que se encuentren realizando su entrenamiento dentro de estas Salas.

Artículo 10.- El Deportivo no se hará responsable de los objetos extraviados u olvidados dentro de las Canchas.

Artículo 11.- Los usuarios deberán atender en todo momento las indicaciones del Profesor respecto al uso del equipo, a efecto de evitar algún daño físico, así como el pago de cualquier descompostura por mal uso del mismo.

Artículo 12.- Informar al Profesor o, en su caso, a la Administración acerca del uso indebido de los equipos, aparatos e instalaciones; del comportamiento inadecuado de los usuarios, así como de los problemas que se detecten en el estado físico y el funcionamiento de las Salas.

Artículo 13.- Los usuarios deberán abstenerse de reprender directamente a otro usuario por la inobservancia a lo previsto en este Reglamento, debiendo proceder conforme a lo que se señala en el Artículo inmediato anterior.

Capítulo II De las Prendas de Vestir

Artículo 14.- Para hacer uso de estas Salas, se deberán cumplir las siguientes disposiciones:

- I. La vestimenta estará integrada exclusivamente por prendas deportivas.
- II. El calzado deberá ser tenis de suela blanda o especial para piso de duela.
- III. El uso de traje de baño no está permitido, así como ejercitarse sin playera.

Capítulo III De las Salas de Cardiovascular y Pesas

Artículo 15.- Los usuarios que acudan a estas Salas, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

- I. En los horarios de mayor afluencia, de 6:30 a 10:00 hrs. y de 17:00 a 20:00 hrs., en caso de haber sobrecupo, el tiempo máximo de uso del equipo quedará limitado a 30 minutos.
- II. Los equipos deberán ser programados única y exclusivamente por el Profesor.



III. Al terminar de utilizar los Discos, Barras, Mancuernas o cualquier otro accesorio, deberán regresarlos a su lugar correspondiente.

Capítulo IV De las Clases de Spinning

Artículo 16.- Las clases deberán apegarse a las disposiciones siguientes:

- I. El cupo máximo en cada horario será de acuerdo al número de equipos disponibles.
- II. La clase durará una hora.
- III. El alumno que se presente 10 minutos después de la hora de inicio, perderá el derecho a participar en la misma.
- IV. Una vez iniciada la clase, la puerta de la Sala deberá permanecer cerrada, no así las ventanas, que deberán mantenerse abiertas, para la adecuada ventilación de la Sala.
- V. El usuario podrá repetir la clase siempre y cuando haya aparatos disponibles, teniendo prioridad aquellos que no hayan tomado clases.
- VI. Las clases se suspenderán por eventos especiales, así como en días festivos.

Capítulo V De las Obligaciones de los Profesores

Artículo 17.- Los profesores de las disciplinas que se practican en estas Salas, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Entregar sus horarios de clases a la oficina de Fomento Deportivo, que será la única responsable de exhibirlos en el área de avisos establecidos por el Deportivo para tal efecto.
- II. Apoyar al Deportivo en la promoción de estas disciplinas, de acuerdo con los programas que se establezcan para tal fin.

Capítulo VI De las prohibiciones

Artículo 18.- Los usuarios deberán abstenerse de lo siguiente:



- I. Ingresar con carriolas, maletas o cualquier otro objeto ajeno a las actividades que se realizan en estas Salas.*
- II. Ingresar a la Sala con calzado distinto al señalado en la fracción II del Artículo 13 de este Ordenamiento.*
- III. Introducir y consumir alimentos.*
- IV. Apartar o reservar aparatos.*
- V. Distraer al Profesorado encargado de las Salas.*
- VI. Hacer uso de las Salas para la realización de actividades distintas a la materia.*
- VII. Impartir clases o asesorías de cualquier tipo, sin autorización previa del Deportivo.*
- VIII. Colgar ropa o cualquier objeto en los equipos, aparatos o ventanas de las Salas.*
- IX. Colocar bebidas y cualquier otro objeto personal en lugar distinto al asignado para tal efecto.*
- X. Fumar, escupir en el suelo o paredes. Si requiere hacer esto último deberá dirigirse a los sanitarios.*
- XI. Tirar basura, en lugares distintos a los contenedores de basura ubicados en esta Área.*
- XII. Permanecer o descansar en el área o equipos sin estar realizando el ejercicio correspondiente.*
- XIII. Alterar el orden, emplear palabras altisonantes o señas obscenas e incurrir en faltas de respeto o decoro contra los demás usuarios, autoridades del Deportivo, público en general o las instalaciones.*

Capítulo VII Transitorios

Artículo Primero.- La Administración y el Profesorado tendrán la facultad de impedir el acceso o solicitar la salida de las salas de cualquier persona que no cumpla con las disposiciones previstas en este Reglamento.



Artículo Segundo.- La aplicación e interpretación del presente Reglamento corresponderá a la Administración y Profesorado.

Artículo Tercero.- Las situaciones no previstas en el presente Ordenamiento, serán resueltas por la Administración.

**Atentamente
La Dirección General**